

- Un curso de formación específica para mecánicos de ITV.
- Dos cursos de cocina.
- Una jornada-taller sobre cocina para colectivos.
- Cinco cursos de limpieza y hostelería en centros (semipresencial).
- Un curso de reparación y mantenimiento de vehículos.
- Un taller de mantenimiento integral básico.
- Tres talleres de uso de herramientas en el Plan INFOEX.
- Dos cursos sobre aspectos jurídico-procedimentales de la firma electrónica.
- Dos cursos sobre calidad en las Administraciones Públicas.
- Dos cursos sobre cartas de servicios: compromisos de calidad.

ORDEN de 22 de febrero de 2006 por la que se establece el baremo de remuneraciones, por colaboración de carácter no permanente ni habitual, en las actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

En desarrollo de lo previsto por el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que incluye entre los supuestos que dan origen a contraprestación económica la realización de actividades y colaboración con carácter no permanente ni habitual, en Instituciones y Escuelas de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas, esta Consejería publicó la Orden de 4 de marzo de 2002, mediante la cual se estableció un baremo de remuneraciones, por colaboración de carácter no permanente ni habitual, en actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública. De igual modo se fijaron las pautas y criterios a que debía sujetarse el devengo de las referidas remuneraciones.

Los contenidos del citado baremo han respondido en líneas generales a las necesidades de gestión que entonces se planteaban. Sin embargo, la ejecución posterior de sucesivos planes formativos anuales ha desvelado circunstancias y situaciones no previstas en su momento y que aconsejan ahora la modificación parcial del baremo, con el objeto de que éste pueda consolidarse como un instrumento eficaz que dé una adecuada respuesta a las necesidades que en la actualidad demanda la gestión de los mencionados planes de formación.

Así, se ha estimado conveniente distinguir, dentro de la actividad docente, entre jornadas normalizadas y jornadas de especial

cualificación, al igual que se ha venido haciendo hasta ahora respecto de los cursos.

Por otro lado, se introducen una serie de precisiones relativas a la confección de materiales didácticos y, en general, a cualquier otra colaboración destinada a las publicaciones que, en la actualidad o en un futuro, pueda promover la Escuela de Administración Pública. En particular, se ha constatado la necesidad de extender las contraprestaciones económicas por elaboración de manuales o módulos completos de cursos a realizar en la modalidad a distancia, parcial o íntegramente, a otras acciones formativas de naturaleza presencial que, por su carácter eminentemente práctico, también deben contar con un material teórico de apoyo que difícilmente puede ser desarrollado durante las respectivas sesiones docentes.

De igual forma, es objeto de esta modificación precisar aún más los criterios de remuneración de determinados tipos de actividades formativas con el fin de facilitar la gestión de las mismas, particularmente en lo relativo al gasto.

Finalmente, se modifican de manera muy puntual algunas de las cuantías destinadas a actividades especiales de formación, con objeto de adecuarlas a las existentes en otras instituciones formativas de nuestro entorno. No obstante, y en aras a una adecuada sistematización normativa, procede la publicación de la presente Orden estableciendo el baremo completo con la incorporación de las modificaciones acordadas.

En su virtud, vista la propuesta del Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2006, y previo informe de la Consejería de Hacienda y Presupuesto,

DISPONGO:

Primero. Las colaboraciones, de carácter no permanente ni habitual, en actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, serán remuneradas de acuerdo con el baremo que se recoge en Anexo a esta Orden. En él se reflejan las distintas colaboraciones susceptibles de remuneración, con el intervalo de cuantías que a cada una de ellas se asignan, así como los criterios que regirán la determinación de los importes a aplicar en cada caso por cada uno de los conceptos enumerados.

Segundo. Las asistencias contempladas en la presente disposición se devengarán conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo, así como en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por

razón del servicio. Serán igualmente de aplicación, en su caso, las previsiones contenidas en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de la Función Pública para determinar en cada actividad el importe que corresponda por cada uno de los conceptos establecidos en el baremo, dentro de los intervalos y con sujeción a los criterios establecidos en el mismo. No obstante, en aquellos supuestos recogidos en el baremo en los que se fijan rangos variables en función de las características específicas de cada actividad, la resolución correspondiente se basará en el informe-propuesta que a tal efecto suscriba la Dirección de la Escuela de Administración Pública, y en el que figurarán las razones objetivas que fundamentan la propuesta de remuneración.

Cuarto. Por la Dirección General de la Función Pública se impartirán instrucciones a las personas y entidades a quien se encomiende la ejecución de las distintas acciones formativas, acerca de los derechos y obligaciones que comportan las contraprestaciones económicas en cada caso reconocidas. En lo relativo a las tareas de docencia, dichas instrucciones contemplarán las precisiones siguientes:

a) La remuneración por desarrollo de ponencias en cursos presenciales, jornadas y seminarios, o bien por participación en mesas redondas, lleva aparejado el deber de aportar texto original y/o material didáctico acorde con el tiempo asignado para la respectiva intervención, excepto en aquellos casos en que la Escuela de Administración Pública proporcione un manual al efecto.

b) En el anterior supuesto, así como en el de elaboración de materiales didácticos para cursos en modalidad presencial, semipresencial o a distancia, la Escuela quedará facultada para proceder a la edición, reproducción y utilización de tales materiales con observancia de lo preceptuado en la legislación sobre Propiedad Intelectual, y previa cesión, cuando así proceda, de derechos de autor por parte de los interesados.

c) El número de horas de docencia con derecho a retribución no podrá superar el de la carga lectiva que cada curso o jornada tenga atribuida a efectos de la certificación a expedir a su alumnado. Excepcionalmente, cuando las peculiaridades didácticas de un determinado curso impliquen la concurrencia de sesiones docentes impartidas de modo simultáneo por varios ponentes al destinarse a diferentes grupos de alumnos del mismo curso, el número total de horas a remunerar podrá superar el de horas lectivas reconocidas a los participantes en dicha actividad formativa.

También de modo excepcional, en los cursos semipresenciales o a distancia se podrá devengar un número de horas de docencia

superior al de la carga lectiva reconocida a los participantes cuando en ellos se programe la realización de talleres prácticos de carácter presencial, a ejecutar simultáneamente con las tareas de tutoría.

Disposición derogatoria.

Queda expresamente derogada la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 4 de marzo de 2002, así como cualquier otra norma, de igual o inferior rango, que se oponga a lo establecido en esta disposición.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 22 de febrero de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

BAREMO DE REMUNERACIONES POR COLABORACION, DE CARÁCTER NO PERMANENTE NI HABITUAL, EN ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

I. Colaboraciones desarrolladas por formadores propios, que tengan la condición de empleados públicos de la Junta de Extremadura o de sus Organismos Autónomos, por empleados públicos de otras Administraciones, por profesionales individuales y por personas físicas en general.

A. Docencia en jornadas y cursos normalizados.

A.1. Formación presencial.

A.1.1. Jornadas o cursos normalizados: 67 € por cada hora lectiva.

A.1.2. Cursos de especial dificultad técnica: 85 € por cada hora lectiva.

A.1.3. Cursos de idiomas e informática básica para usuarios: 50 € por cada hora lectiva.

A.2. Formación semipresencial normalizada.

A.2.1. Docencia y tutorías. 1ª edición del curso:

Hasta 20 horas: 500 €

De 21 a 45 horas: 750 €

De más de 45 horas: 850 €

A.2.2. Docencia y tutorías. 2ª y sucesivas ediciones del curso, en un mismo Plan:

Hasta 20 horas: 300 €

De 21 a 35 horas: 425 €

De más de 45 horas: 525 €

A.3. Formación a distancia y teleformación.

De 20 a 55 euros por alumno tutorizado, atendiendo a la duración de la actividad:

Hasta 20 horas: 20 €/alumno

De 21 a 40 horas: 40 €/alumno

Más de 41 horas: 55 €/alumno

B. Coordinación y dirección de acciones formativas.

B.1. Coordinación de jornadas y cursos normalizados, atendiendo a la siguiente escala progresiva, en función de las horas lectivas de la actividad:

	1ª Edición	2ª y sucesivas ediciones del mismo Plan
Cursos normalizados de 10 a 19 horas	150 €	70 €
Cursos normalizados de 20 a 29 horas	240 €	70 €
Cursos normalizados de 30 a 39 horas	330 €	100 €
Cursos normalizados de 40 a 49 horas	370 €	110 €
Cursos normalizados de 50 a 59 horas	400 €	110 €
Cursos normalizados de 60 a 69 horas	430 €	120 €
Cursos normalizados de 70 a 99 horas	490 €	150 €
Cursos normalizados de 100 horas o más	550 €	180 €
Jornadas normalizadas	150 €	70 €

B.2. Dirección de seminarios o jornadas de alto nivel de especialización: Rango variable, atendiendo a la duración de la actividad, contenidos didácticos, cualificación de los ponentes o a cualquier otro elemento objetivo, de 200 a 500 €.

C. Actividades especiales de Formación y otras colaboraciones.

C.1. Participación en Seminarios o Jornadas de especial cualificación y Conferencias.

C.1.1. Ponencias y lecciones magistrales: 200 € por la primera hora lectiva y 100 € por cada una de las horas sucesivas que se impartan en el mismo día, en su caso.

C.1.2. Profesionales de reconocido prestigio: 600 € por sesión o conferencia, con independencia del tiempo de duración de la misma.

C.1.3. Participación en mesas redondas: 150 €, atendiendo al tiempo asignado para la primera intervención.

C.2. Colaboraciones de soporte técnico o de naturaleza administrativa.

C.2.1. Colaboraciones de asesoramiento técnico, distintas de la impartición de sesiones docentes, prestadas por personal ajeno a la Escuela: 20 €/hora.

C.2.2. Trabajos de traducción simultánea en actividades y eventos organizados por la Escuela de Administración Pública: De 50 a 70 €/hora, atendiendo a las peculiaridades del idioma y al tipo de actividad.

C.2.3. Tareas de apoyo administrativo o de carácter subalterno asociadas a la ejecución de acciones formativas, cuando sea necesario: 14 €/hora.

D. Producción editorial.

D.1. Elaboración de manuales y/o unidades didácticas completas para cursos.

D.1.1. Texto original de manual para cursos, ya sean presenciales, semipresenciales o íntegramente a distancia. Rango variable en función de la extensión, la dificultad técnica, la metodología empleada y las características del curso: De 1.810 a 3.100 € por manual, con independencia del número de colaboradores.

D.1.2. Actualización de manuales o módulos completos para cursos presenciales, semipresenciales o íntegramente a distancia. Rango variable en función de los criterios expresados en el punto anterior y del alcance de la adaptación o modificación que sea precisa: de 150 a 600 € por manual, con independencia del número de colaboradores.

D.1.3. Confección de apuntes, cuestionarios y ejercicios para pruebas de autoformación, evaluación, o selección: de 150 a 300 €, a fijar en función de idénticos criterios a los expresados en los puntos precedentes.

II. Colaboraciones desarrolladas por entidades formativas o personas jurídicas y empresas consultoras privadas.

Las contraprestaciones económicas a entidades y personas jurídicas ajenas a la Administración se determinarán conforme a sus específicas previsiones contractuales, según se fije en la correspondiente asistencia técnica o, en su caso, en los términos del Convenio de colaboración suscrito con tal objeto. Las cuantías se determinarán atendiendo a precios de mercado, no rigiendo por tanto las anteriormente consignadas, aun cuando estas últimas operarán con carácter referencial para la contratación de los correspondientes servicios.

III. Actividades de colaboración mixta y actividades sujetas a más de una modalidad de impartición.

En aquellas actividades que por sus características así lo requieran, se podrá distribuir la carga lectiva de las mismas de tal forma que parte de la actividad se realice mediante colaboración a desarrollar por formadores propios y el resto mediante colaboración de entidades formativas o personas jurídicas y empresas consultoras privadas, siendo de aplicación para cada supuesto lo establecido en los apartados anteriores.

Por otra parte, cuando así lo requiera la actividad formativa a desarrollar una misma actividad podrá realizarse por más de una modalidad de impartición: presencial, semipresencial o a distancia y teleformación.

IV. Las cuantías reflejadas en el presente baremo se expresan en importe bruto, estando sujetas a la retención legal por I.R.P.F. que se fije para cada anualidad.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria de diversas actividades y cursos programados en el Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública de Extremadura para el presente ejercicio.

Aprobados los Planes de Formación Propia y Continua a gestionar por la Consejería de Presidencia durante el año 2006, esta

Dirección General procede a convocar las actividades programadas en el XV Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública de Extremadura que se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.

La participación en cada una de dichas actividades, cuyas características concretas se recogen en el referido Anexo, se ajustará a las siguientes BASES:

Primera. Destinatarios.

Con carácter general, las acciones contempladas en la presente Resolución están dirigidas a empleados públicos de la Junta de Extremadura, cualquiera que sea su vínculo jurídico con la Administración. Sin embargo, no podrán participar en esta convocatoria, al contar con su propia oferta formativa, los siguientes colectivos profesionales:

a) El profesorado dependiente de la Consejería de Educación, excepto en la actividad denominada "Jornadas de aproximación al mundo islámico", que sí estará abierta a este personal.

b) El personal estatutario del SES y la totalidad del personal sanitario adscrito o integrado en dicho organismo. Se exceptuarán de esta exclusión las siguientes actividades: "Jornadas de aproximación al mundo islámico", "Coordinación sociosanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura" y "Jornadas de coordinación sociosanitaria en el ámbito comunitario", todas ellas destinadas también al referido colectivo; por otro lado, el personal estatutario y/o sanitario del SES que hubiera superado con aprovechamiento el curso de "Inglés por Internet" programado en 2005, podrá solicitar su participación en la edición programada para el presente año.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, diversas acciones formativas de esta convocatoria están igualmente abiertas al Personal de Administración y Servicios de la Universidad (UEX), al personal de la Asamblea de Extremadura, y al perteneciente a otras Administraciones Públicas con ámbito territorial en la Comunidad Autónoma (Corporaciones Locales y Administración del Estado). De cualquier modo, los empleados públicos pertenecientes a estos sectores e instituciones sólo podrán solicitar aquellas actividades en que esa posibilidad de participación se contemple expresamente en la respectiva ficha técnica (Anexo I).

Para todos los supuestos, los interesados deberán reunir los requisitos consignados en cada una de las fichas (Anexo I), debiéndose hallar necesariamente en situación de servicio activo y asimiladas, o bien en excedencia para cuidado de familiares. La baja por enfermedad impide la participación en acciones formativas, por lo que, de concurrir dicha circunstancia, el interesado deberá ponerlo en